



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA INSTALACION DEPORTIVA CENTRO DE AGUA Y SALUD, GIMNASIO Y ESPACIOS AUXILIARES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Es objeto del presente la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la gestión del servicio público para **la gestión, Explotación y mantenimiento de la Instalación Deportiva Centro Deportivo de Agua y Salud, gimnasio y espacios auxiliares, que incorpora:**

- Gimnasio
 - Pista de Squash
 - Fitness
 - 3 salas de actividades Dirigidas
- Espacios auxiliares
 - Vestuarios: masculino, femenino, infancia, monitores y personal
 - Sótano
 - Primera Planta:
 - Sala Reuniones
 - Despacho
 - Archivo

Se trata de una Licitación por procedimiento abierto y tramitación urgente con canon al Ayuntamiento.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este Pliego, y Anexos que lo acompañan. Siendo su tramitación la de ordinaria.

2.2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El servicio concedido seguirá ostentando en todo caso la calificación de servicio público de esta Administración.

2.3.- El presente Pliego y los Anexos al mismo, Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5.- CPV: 92610000-0, Servicios de Explotación de Instalaciones deportivas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

3.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de **10 años**, Dicho periodo de vigencia inicialmente fijado podrá prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de veinticinco años (25). Si el adjudicatario no quisiera seguir con la concesión, deberá informarlo al Ayuntamiento de Albox con seis meses de antelación a la finalización del contrato.

4.- PRECIO DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO PREVISTO.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio con canon al ayuntamiento de mil quinientos euros mensuales (1.500 €), dieciocho mil € anuales (18.000 €), (pudiendo modificarse al alza por propuesta de licitadores) sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de operación, al menos en el primer año de la concesión, debiendo haber una revisión del precio como canon a este ayuntamiento, pasado el primer año de la concesión.

La concesión, con las excepciones contenidas en este pliego, incluye la totalidad de la prestación del servicio público, en cuanto a gestión, explotación y mantenimiento de la instalación deportiva, incluyendo esta, todos los gastos derivados del coste de agua, luz, teléfono, Internet, etc.

El presente contrato no origina gastos para la Administración, siendo el Presupuesto previsto que la empresa concesionario estipule en su propuesta de Explotación, así como el canon que la Entidad local percibirá de la empresa adjudicataria de la concesión.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La presente contratación se realizará mediante procedimiento abierto, conforme a los términos y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tramitación urgente.

6º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de competencias del órgano Alcaldía (Resolución de 06-02-2.008, publicada en el B.O.P. nº 034 de 19-02-08).
Órgano delegante: Alcaldía.

Así mismo, se hace necesario la constitución de la Mesa de Contratación, que elevará al Órgano de Contratación las propuestas según el estudio de las proposiciones presentadas. Dicha Mesa estará constituida de la siguiente manera;

PRESIDENTE: Alcalde o persona en quien delegue.

VOCALES:

- Concejala de Urbanismo, innovación, turismo y Educación, o persona en quien delegue.
- Concejala de Presidencia, Medio Ambiente, Comercio y Festejos o persona en quien delegue.
- Concejala de Deportes, Juventud y Cultura, o persona en quien delegue.
- Secretario Accidental del Ayuntamiento de Albox o persona funcionaria en quien delegue.
- Interventor del Ayuntamiento de Albox o persona funcionaria en quien delegue.
- Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona funcionaria en quien delegue.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

7.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría de la Corporación sito en Calle Rosario nº 27, en horario de atención al público (de 9,00 h a 14,00 h), en el plazo de **8 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Licitación en el Boletín de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Oferta para licitar el Contrato para la concesión de “Gestión, explotación y mantenimiento del Centro de agua y salud, gimnasio y espacios auxiliares”**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa con requisitos previos.
- Sobre «2»: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
- Sobre «3»: Criterios que se hayan de valorar con la aplicación de una fórmula.

Los documentos a incorporar en este sobre irán ordenados por carpetas de la siguiente manera:

7.2.- Sobre 1

7.1.1.- Carpeta 1 (Sobre 1): Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad (que habrá de estar relacionada, directamente con el objeto principal del Servicio que se licita), debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.(Modelo anexo I)

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acrediten la Solvencia Económico, financiera.

1. La solvencia Económica Financiera se podrá acreditar mediante la presentación de uno de los medios que se señalan a continuación, teniendo en cuenta que la actividad de empresa o persona, tiene que estar relación directa con el objeto del servicio que nos ocupa. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)

- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y relacionadas con el objeto de la licitación.
- Mediante declaración relativa al volumen de negocios en el curso, como máximo, de los últimos tres ejercicios, en el ámbito al que se refiera el contrato.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaraciones responsables.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (Modelo Anexo II)
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.(Modelo Anexo II también)
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

f) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación (Anexo III)

7.1.2.- Carpeta 2 (Sobre 1): Solvencia técnica o profesional.

Se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

- 1.- Indicación del personal técnico participante en el contrato
- 2.- Titulaciones académicas y profesionales del empresariado y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
- 3.- Relación de principales servicios de los últimos tres años, como máximo, relacionados con el objeto del contrato, con certificados expedidos por el órgano competente si es del sector público, o mediante certificado del destinatario privado o declaración del empresario.
- 4.- Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7.2.- Sobre 2.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, como

1) Propuesta de Gestión, Explotación y mantenimiento. En todo caso, dicha propuesta contendrá, al menos:

- PROYECTO DEPORTIVO (Gestión y Explotación)
 - Propuesta de diversos programas de actividades físico deportivas, dirigidas a todos los colectivos, para todas las disciplinas a impartir en el Centro Deportivo de Agua y Salud.
 - Acuerdos de colaboración con instituciones, asociaciones, clubes y colectivos municipales, para el desarrollo de programas físico-deportivos y de formación.
 - Propuesta de colaboración con instituciones y asociaciones representantes de colectivos sociales locales para la dinamización de iniciativas de carácter social.
 - Propuesta de inversión con presupuesto estimado para la creación y habilitación de nuevos espacios para la práctica de actividades físico – deportivas, al menos a partir del primer año de la puesta en marcha.
 - Horarios de apertura y cierre de las Instalaciones (concretando cada una de ellas).
 - Recursos personales, con expresión de dedicación, funciones, recursos y planes de generación de empleo.
 - Recursos materiales a disponer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- PLAN MANTENIMIENTO.
 - Frecuencia en la limpieza de las instalaciones (concretando cada una de ellas).
 - Programa higiénico sanitario
 - Frecuencia de revisiones.
 - Proyecto de optimización del gasto energético.

2) Propuesta de Mejoras.

No tendrán coste alguno para el Ayuntamiento y tendrán como objetivo la mejora del Servicio contratado y/o la propuesta de gestión y mantenimiento para otras instalaciones ya construidas en el Complejo Deportivo.

7.3.- Sobre 3.

Contendrá la oferta económica y los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante aplicación de fórmula, como los siguientes:

a) Oferta económica, según Canon a satisfacer al Ayuntamiento.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, que estoy enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato, para la **concesión de "Gestión, explotación y mantenimiento del Centro de agua y salud, gimnasio y espacios auxiliares "** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, con un canon mensual a satisfacer al Ayuntamiento por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firma del candidato, Fdo.: _____.».

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. Se habrá de incluir Informe con:

Propuesta económica de la explotación

A tener en cuenta la necesidad de establecer una propuesta realista y beneficiosa para la propia concesionaria, a fin de establecer su rentabilidad, incluyendo las mejoras propuestas.

1. Costes Fijos

Se indicará, para el periodo de explotación, el presupuesto correspondiente a mantener la instalación deportiva Centro de Agua y Salud abierto al público, con independencia de las cantidades de residuos que se reciban.

Como costes fijos se imputarán los gastos correspondientes a:

- Personal.
- Seguros.
- Mantenimiento y limpieza del centro, y los materiales que estas funciones requieran.
- Jardinería.
- Agua, luz y teléfono (Internet).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

2. Costes Variables

b) Plazo para puesta en marcha, desde la firma del contrato (expresado en días hábiles).

c) Experiencia en la Gestión de instalaciones deportivas. Atendiendo a la documentación que la persona licitadora habrá presentado en la carpeta 2 del sobre 1, *Relación de principales servicios de los últimos tres años, como máximo, relacionados con el objeto del contrato., con certificados expedidos por el órgano competente si es del sector público, o mediante certificado del destinatario privado o declaración del empresario.*

8º.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº 1.

El órgano de contratación, sin perjuicio de la obligación de la Constitución de un Comité de expertos formado por tres miembros para la valoración de las ofertas, en atención a los porcentajes establecidos en los Pliegos para valoración de ofertas, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa.

MESA DE CONTRATACIÓN FASE 1.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores y elevará propuesta al órgano de contratación.

MESA DE CONTRATACIÓN. FASE 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Abierto el Sobre 2 y tomada nota genérica sobre el contenido de los mismos, la Mesa de Contratación procederá a dar traslado de las Ofertas al Comité de Tres Expertos a designar por el Órgano de Contratación, quienes deberán proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el Sobre 2.

Finalizado el análisis de la documentación del sobre 2, dicho Comité de Expertos procederá a elevar dictamen con la valoración de las ofertas analizadas.

MESA DE CONTRATACIÓN FASE 3.

Una vez elevado dictamen sobre valoración del Sobre 2 por parte del Comité de Expertos, se procederá por la Mesa de contratación en acto privado a la valoración de las ofertas del Sobre 2 procediendo en acto público a la apertura, del sobre nº 3 de los licitadores admitidos en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 2. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Abierto el Sobre 3, y tomada nota genérica sobre el contenido de los mismos, la Mesa de Contratación procederá a dar traslado, si fuera necesario, de las Ofertas al Comité de Tres Expertos designado por el Órgano de Contratación, quienes deberán proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el Sobre 3.

Finalizado el análisis de la documentación del sobre 3, dicho Comité de Expertos procederá a elevar dictamen con la valoración de las ofertas analizadas.

Si fuera necesario se podrá convocar una cuarta Mesa de Contratación, o pasar directamente a elevar desde la Mesa, la propuesta de selección al órgano de Contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en este Pliego.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

9º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes:

Criterios de adjudicación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Criterios Objetivos (máximo 30 puntos).

- | | |
|--|-----------|
| - Propuesta económica explotación y canon a satisfacer (no tiene coste para el Ayuntamiento) | 10 puntos |
| - Plazo para la puesta en marcha | 15 puntos |
| - Experiencia en la Gestión | 5 puntos |

Fórmulas matemáticas:

- en el caso de que se presenten sólo 2 ofertas: Puntuación = Máximo puntos x [Mejor oferta / Oferta considerada]
- en el caso de que se presenten más de 2 ofertas: Se otorgará máxima puntuación a la mejor oferta, mínima a la peor de las ofertas y el resto se valorará según la línea recta acotado por los valores extremos.

Criterios Subjetivos (máximo 70 puntos).

- Propuesta de Explotación: 40 puntos
 - Proyecto deportivo 20 puntos
 - Plan de mantenimiento 20 puntos
- Propuesta de Mejoras. 30 puntos

10ª. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Una vez determinado el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula siguiente.

11º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá presentar, en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula anterior, la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación (canon propuesto por la totalidad de los 10 años), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía (un año desde la firma del Acta de Recepción) y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

12º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa por no cumplimentar éste el requerimiento, dentro del plazo señalado, para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 14 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que se conservarán para su entrega a los interesados.

13º.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

14º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15º.- EJECUCION DEL CONTRATO. CESIÓN DEL MISMO, SUBCONTRATACION Y CONDICIONES DE SUBROGACION.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El Ayuntamiento de Albox nombrará una **Comisión de Seguimiento y Control de la Concesión**, en la que estará representado el concesionario, cuyas funciones serán:

- Garantizar que el Centro Deportivo sea destinado a los fines previstos en el objeto del contrato.
- Velar por el adecuado cumplimiento de la concesión.
- Conocer de cuantas cuestiones plantee la ejecución del presente Pliego, sin perjuicio de las facultades reconocidas por la legislación de contratación administrativa al Ayuntamiento de Albox.
- Revisión de Tarifas aplicables a los usuarios propuestas por el concesionario.

- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se estará en lo dispuesto en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

- SUBCONTRATACIÓN.

No se contempla, por lo que el adjudicatario habrá de ejecutar directamente el Servicio.

- CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

El adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores, cuya relación se presentará una vez adjudicado el Servicio (por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

razones de protección de datos)., que en el momento de la Adjudicación tengan vinculación con el Centro Deportivo de Agua y Salud, o así se especifique.

En todos los supuestos de finalización, extinción, resolución, cesión del contrato así como respecto de cualquier figura o modalidad que suponga la sustitución de entidades, personas físicas o jurídicas que lleven cabo la prestación objeto del presente contrato, los trabajadores a que se refiere ésta cláusula pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la entidad sustituida. La subrogación del personal operará en todos los supuestos de sustitución de empresa contratista, partes de la prestación, zonas o servicios que resulten de una fragmentación o división de la misma. Así como en las agrupaciones que puedan efectuarse.

La empresa saliente deberá facilitar a la entidad entrante la siguiente documentación:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Copia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Copia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación del personal afectado indicando, nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.
- Copia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna.

16º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LAS PARTES DEL CONTRATO.

DERECHOS

- 1) A la exención del abono de las licencias municipales, previa solicitud por parte del concesionario, exceptuando los locales comerciales, que si tienen la obligación.
- 2) A que el Ayuntamiento le proteja, incluso con el ejercicio de su autoridad, en cuanto fuera preciso para que fuera respetado por terceros en su condición de concesionario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.
- 3) Disponer de los solares necesarios para la ejecución de las obras futuras, siempre y cuando correspondan al interés público.
- 4) A ceder la concesión en los términos previstos en este pliego.
- 5) A que el Ayuntamiento no construya o facilite la gestión de una instalación deportiva similar en el municipio de Albox hasta que la concesión no haya alcanzado un umbral mínimo de rentabilidad.
- 6) A realizar, en nombre del Ayuntamiento, las funciones de policía que, de acuerdo con la legislación vigente, le sean atribuidas, debiéndose incluir, en todo caso, aquellas necesarias para que el concesionario asegure el buen orden del servicio. Asimismo, el personal encargado de la explotación de la obra pública, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar, las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

7) A percibir los derechos derivados de la explotación de la superficie comercial, en caso de haberla, de acuerdo con las condiciones de la propuesta presentada en su oferta y aprobada por el ayuntamiento.

OBLIGACIONES

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- f) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar oportunas instrucciones, con la pertinente autorización del Ayuntamiento.
- g) Mantener el buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro, las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- h) Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, las obras, instalaciones y equipamientos (según inventario) que con autorización municipal, se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio. Para ello será necesario la realización de inventario de materiales de equipamiento que se encuentran en las instalaciones con anterioridad a la apertura de las mismas por el concesionario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- i) Hacerse cargo de cuantos gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, internet y restantes servicios y suministros sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios, e instalar los correspondientes equipos de medida.
- j) Devolver el objeto de la concesión en perfectas condiciones, debiendo en caso contrario, satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan.
- k) Aceptar las modificaciones de la Gestión del Servicio, que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.
- l) El concesionario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de Riesgos laborales, teniendo que presentar en el Ayuntamiento, las altas de trabajadores, con contratos, así como cualquier modificación que se realice, con regularidad mensual.
- ll) El concesionario está obligado a Suscribir, y mantener en vigor, una póliza de seguros que cubra los daños por incendio, daños a terceros y riesgo en las construcciones durante toda la ejecución de las obras, si las hubiere.
- m) Suscribir, y mantener en vigor, las pólizas de seguros necesarias para responder de los posibles siniestros que se produzcan durante el periodo de explotación de la concesión y de la posible responsabilidad civil ante terceros.
- n) Permitir al Ayuntamiento de Albox el ejercicio adecuado de su labor inspectora y de policía de las instalaciones.
- ñ) Contar con o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, que asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento, referidas al personal a su cargo, quedando en cualquier caso exonerado el Ayuntamiento de Albox, de las posibles incidencias o consecuencias que pudieran derivarse de las relaciones contractuales existentes entre el concesionario y dicho personal. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género que sufra el personal a cargo de la empresa contratista, en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Albox.
- o) Compromiso de inversión para la creación y habilitación de nuevos espacios para la práctica de actividades físico- deportivas y de salud, en el recinto del Centro Deportivo.
- p) Permitir al Ayuntamiento, previa coordinación, la realización de actividades deportivas de carácter municipal, siempre y cuando no entorpezcan el desarrollo de las acciones propias de la empresa.

17º.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

18º.- RENUNCIA.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decidir reiniciar el procedimiento para su adjudicación. En todo caso, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos podrá compensarse a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

19º.- REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Se establece revisión, tanto del canon a aportar al Ayuntamiento, como de las tarifas publicas propuestas, al año del inicio de la concesión.

20º.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

a) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada (especificada en Pliegos de Prescripciones Técnicas (horario)) o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

El órgano de contratación se reserva, de producirse la reiteración de anomalía o la gravedad de las mismas, el inicio de los trámites tendentes a la resolución del contrato. Específicamente serán causas de resolución, además de las establecidas en los párrafos anteriores, las que a continuación se reseñan:

- Obstrucción de las facultades de dirección o inspección por parte del Ayuntamiento.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio.
- Interrupción reiterada de la prestación del servicio.
- Negligencia en los actos de vigilancia y control de la salubridad.
- Cesión o traspaso de la gestión del servicio objeto de la Concesión, bajo cualquier modalidad, sin autorización del Ayuntamiento.
- La no reposición del importe retraído de la fianza (como causa de penalización), en plazo de 15 días.

21º.- PENALIDADES Y SANCIONES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato. Estas penalidades se justifican en la necesidad de cumplimiento específico de todas las prestaciones contenidas en el contrato y que redundan en la correcta prestación del servicio público.

Las infracciones en las que pueda incurrir la empresa concesionaria del servicio se clasifican en leves, graves y muy graves. Por su clasificación se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración, existencia de daños al servicio o a los intereses de las personas usuarias y cuantía de los daños.

21.1.- Leves. Se califican como infracciones leves:

- La simple negligencia o descuido en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones adscritas al servicio que no suponga un perjuicio de gran entidad.
- Retraso en el cumplimiento de los horarios que no implique perjuicio grave a las personas usuarias ni ocasione quejas o protestas.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias o anomalías no imputables al concesionario y que sean detectadas.
- La no realización de las labores de limpieza en todas las instalaciones del complejo.
- La falta de notificación al Ayuntamiento de modificaciones no sustanciales de servicios propios de la concesión.
- La desobediencia del concesionario a las instrucciones y requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto del mismo no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.

Sanciones: las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta 300 euros.

21.2.- Graves. Se califican como infracciones graves:

- La reiteración de tres o más faltas leves en el periodo de un año.
- La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sean las expresamente autorizadas.
- Carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- Carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que puedan suponer peligro de accidentes.
- Dedicación del Centro Deportivo a usos distintos de los específicamente señalados en el pliego aprobado, sin previa autorización municipal cuando proceda.
- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o bienes.
- Cualquier práctica defraudatoria o irregular grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación del Centro Deportivo cuando suponga deterioro grave para el mismo y para la implantación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa de la persona adjudicataria, e incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones previstas en este pliego.
- Por demora en el pago de la póliza de seguros a que hace referencia este pliego que produjera algún período con falta de cobertura.
- Incumplimiento de los plazos para la ejecución de las obras y/o instalaciones que se propongan para el desarrollo de la actividad deportiva.
- La demora en la adquisición y/o puesta en servicio de medios humanos y materiales, prevista en la oferta de la persona adjudicataria. (será sancionada con 1000 euros por cada día natural de demora.)

Sanciones: las faltas graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500 euros.

21.3.- Muy graves. Se califican como muy graves:

- La reincidencia en la comisión de faltas graves, dos o más dentro de un periodo de dos años.
- Incumplimiento de la normativa de seguridad y salud sanitaria con trascendencia directa para la salud de los usuarios y usuarias (causa de Resolución de Contrato).
- Cesión o traspaso de la gestión del servicio objeto de la Concesión, bajo cualquier modalidad, sin autorización del Ayuntamiento. (Causa de Resolución de contrato)
- Incumplimiento de la normativa laboral del personal a emplear.
- Impago de la cuota a la seguridad social del personal empleado.
- La no contratación de las pólizas de seguros exigidas en el presente pliego para hacer frente a la responsabilidad civil derivada de daños ocasionados por el normal o excepcional funcionamiento del servicio y, en su caso, la falta de pago de las primas concertadas para garantizar la vigencia de las pólizas y consecuente cobertura durante el periodo de concesión.
- Realizar en las instalaciones, actividades distintas al objeto del contrato, sin contar con el permiso expreso del Ayuntamiento de Albox.
- Incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el TRLCSP. (Causa Resolución de contrato).

Sanciones: las faltas muy graves serán sancionadas con multas de hasta 3.000 euros, o algunas de ellas con la Resolución del Contrato. En el caso de reiteración de faltas muy graves, entendiéndose por tal comisión de dos o más faltas graves en el plazo de 3 meses, procederá en todo caso, la resolución del contrato.

Las sanciones serán independientes de las indemnizaciones de daños pérdidas que cada caso se pueda exigir.

Las penalizaciones se impondrán después del correspondiente expediente. El importe de las mismas, se hará contra la garantía definitiva en la parte que ésta la cubra, pudiendo ejecutarse el resto por vía de apremio. Dicho importe, si fuera descontado de la garantía constituida, deberá ser repuesto por el concesionario, a requerimiento del propio Ayuntamiento de Albox, en el plazo de quince días. Su incumplimiento puede ser causa de resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

22º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cabe modificación. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 22 del Anexo I o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 174 b) del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211 y 219 del TRLCSP.

23º.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los gastos de publicidad serán asumidos por el contratista según art.75 RD 1098/2.001.

24º.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

25º.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Albox, Almería, a 22 de mayo de 2014
EL ALCALDE

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 6 de junio del actual

En Albox, a 9 de junio de 2.014
LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo: Mª EVA CANO PÉREZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

ANEXO I

DILIGENCIA DE BASTANTEO.

D. ----- Secretario Accidental del Ayuntamiento de Albox,
provincia de Almería.

HAGO CONSTAR que examinada la escritura de constitución (o de modificación en su caso) autorizada por el Sr. Notario _____ con fecha _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____ con fecha _____, **ES BASTANTE** para que D/D^a _____, pueda participar en representación de la Empresa _____ en el Proceso de Contratación por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Albox para la realización _____ de _____.

En Albox, Almería a _____ de _____ de 2014.

El Secretario accidental

Fdo: -----



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don, con DNI nº

- En su propio nombre y derecho
- En nombre y derecho de la empresa....., con NIF/CIF....., a la que legítimamente representa.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

SEGUNDO: que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54 y siguientes, 73 y 146.1. c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en, a.... de..... de 2014.

(firma y sello del ofertante)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don, con DNI nº,

- En su propio nombre y derecho
- En nombre y derecho de la empresa....., con NIF/CIF....., a la que legítimamente representa.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que NO pertenece a ningún grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que pertenece al Grupo Empresarial: _____
(se adjunta relación de empresas que componen el Grupo).

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al Grupo.
- Que también presentan oferta la siguiente/s empresa/s pertenecientes al mismo grupo:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en, a.... de..... de 2014.

(firma y sello del ofertante)